



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA MODIFICACIÓN No. 02. (SUSPENSIÓN) DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.6702875 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO

“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, EL MANTENIMIENTO AL PALACIO DE JUSTICIA DE RIOHACHA Y LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN SAN JUAN DEL CESAR, DIBULLA, URIBÍA, VILLANUEVA Y EL MOLINO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA MODIFICACIÓN No. 2. (SUSPENSIÓN)

El 29 de agosto de 2024 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, suscribió electrónicamente en la plataforma SECOP II el contrato N° CO1.PCCNTR.6702875 de 2024, derivado del proceso de selección LP-DR-01-2024, con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V. con NIT 901.863.382-1 y representado por FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR identificado con cedula de ciudadanía 12.370.591 de Rivera-Huila, el cual tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Mediante proceso de selección MC-DR-08-2024 se celebró el contrato CO1.PCCNTR.6741340 de interventoría con la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SDC SAS con Nit. 901.135.736-0 y representada legalmente por YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.585.

Al contrato CO1.PCCNTR.6702875 se le dio inicio el día 27 de septiembre de 2024. En desarrollo de la ejecución de las obligaciones contratadas el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V evidenció que existen circunstancias que impiden el normal y cabal desarrollo de las obligaciones contractuales y, por tanto, de actividades que aún no han sido realizadas y, debido a las festividades de fin de año, no podrán ser completadas antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

Por ello, el contratista de obra envió un oficio a la Interventoría solicitando la suspensión del contrato de obra por un período de 17 días, comenzando el 27 de diciembre de 2024 y finalizando el 13 de enero de 2025, justificando esta solicitud debido a las festividades de fin de año, de la siguiente manera:

“La temporada de fiestas de fin de año representa un período crítico que impacta significativamente la continuidad de las actividades del proyecto. Durante este tiempo, la disponibilidad de personal se ve considerablemente limitada, ya que muchos trabajadores toman vacaciones programadas, lo cual dificulta la conformación de los equipos necesarios para la ejecución de las labores planificadas. Esta situación se agrava debido a la reducción en la capacidad operativa de algunos contratistas y subcontratistas clave, lo que genera retrasos en la cadena de trabajo y afecta el cumplimiento del cronograma establecido. Por ello, es imprescindible suspender temporalmente el contrato para garantizar que las actividades puedan retomarse con los recursos humanos y técnicos adecuados, manteniendo la calidad y eficiencia previstas

Además, los proveedores de materiales y servicios logísticos, en su mayoría, implementan vacaciones colectivas y cierres temporales en sus operaciones de producción y distribución. Este contexto genera interrupciones en la cadena de suministro, afectando particularmente la adquisición de insumos claves como carpintería metálica (para la fabricación de ventanas internas y externas), perfiles estructurales y sistemas de cubiertas. Estos materiales son indispensables para el avance del proyecto y su indisponibilidad durante este período retrasa los procesos constructivos.

Estos factores exigen ajustes al cronograma de actividades, planificación estratégica de recursos y coordinación anticipada con proveedores para mitigar los efectos de estos retrasos y garantizar que las labores puedan reanudarse de manera efectiva al término de la temporada festiva.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Riohacha – La Guajira

En consecuencia, se hace necesario realizar SUSPENSION al contrato por un término de diecisiete (17) días, permitiendo al Contratista realizar los ajustes necesarios en los cronogramas de trabajo y cumplir con las metas previstas en las condiciones pactadas originalmente. ...”

El contratista de Interventoría, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SDC SAS, a su vez, ha realizado el análisis de la solicitud de suspensión solicitada por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V, dando el visto bueno a la solicitud de suspensión del contratista de obra, por encontrar que la justificación se ajusta a los criterios técnicos, basado en los siguientes criterios:

“1- Como es de conocimiento por festividades decembrinas los proveedores de materiales y servicios, como lo son los proveedores de carpinterías metálicas y vidrio aluminio, entre otros toman vacaciones conjuntas las cuales normalmente se toman la ultima semana del año y la primera del año nuevo, imposibilitando la entrega de estos materiales y suministros a los diferentes proyectos.

2- Así mismo por este tipo de festividades los trabajadores suelen tomarse un tiempo de descanso y compartir con sus familias, lo cual reduce significativamente la mano de obra y el avance de los proyectos.

3- Adicionalmente, los funcionarios de la Rama Judicial salen a un periodo de vacancia colectiva lo cual también imposibilita el ingreso a los diferentes juzgados y/o despachos que requieren intervenciones internas, teniendo en cuenta que estos por la importancia de los diferentes procesos que llevan en trámite, no permiten el ingreso de personal ajeno como lo sería el personal de obra sin una vigilancia o control de parte estos funcionarios.

(...) Así las cosas, la presente interventoría, da visto bueno y viabilidad a la solicitud del contratista de suspender actividades ... Por un periodo de 17 días calendario, iniciando el día 27 de diciembre del presente año y retomando actividades del día 13 de Enero del 2025.

Lo anterior con el fin que el contratista reajuste los cronogramas y pueda terminar sus actividades con la mejor calidad, eficiencia y eficacia requerida para la magnitud del presente proyecto.”

Por último, el contratista de interventoría solicita la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos del contrato de obra.

En resumen, debido a las razones mencionadas, es imprescindible adelantar la modificación No. 02 del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.6702875 de 2024, consistente en la suspensión por un período de 17 días, comenzando el 27 de diciembre de 2024 y finalizando el 12 de enero de 2025, es decir, reanudando las actividades el día 13 de enero de 2025.

La modificatoria pretendida no implica afectaciones presupuestales para el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.6702875 de 2024 ni para el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6741340 de 2024.

Para tal fin, el Profesional Universitario grado 09 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha realizó la revisión de la documentación presentada por los contratistas de obra e interventoría, encontrando justificación técnica para la suspensión del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.6702875 de 2024 y presenta ante el Comité Estructurador y Evaluador la presente justificación, con el fin de sustentar la conveniencia y oportunidad de la suspensión pretendida.

Se suscribe en la ciudad de Riohacha D.E.T. y C., el 19 de diciembre de 2024.

Firma	
Nombre	JOSÉ AGUSTIN ECHAVEZ ZULETA
Cargo	Profesional Universitario Grado 9 – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Despacho

Revisó: Jorge David González – Profesional – Asesor del Despacho